Demolición antiguo canal del Esla, Fechas limites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1971; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1973

Red de acequias secundarias. Fechas limites: Presentación de proyectos, 1 de octubre de 1971; terminación de las obras, 1 de diciembre de 1973.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordena-ción Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor apli-cación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dies guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaría de San Cris-tóbal de Dombodán (La Coruña).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de agosto de 1966 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Cristobal de Dombodán (La Coruña).

San Cristobal de Dombodán (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristobal de Dombodán (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Cristobal de Dombodan (La Coruña), cuya concentración percelaria fue declarada de utilidad publica

ouya concentración parceiaria nie declarada de utilidad publica por Decreto de 13 de agosto de 1966.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto efundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1963, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos

de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos,

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Fornea (Lugo).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 19 de agosto de 1987 se declaró utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Fornea (Lugo).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentra-ción Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de puio de 1963, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Hural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministe-rio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fornea (Lugo). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y

24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelería se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

整理 电弧熔铁 化铁铁铁铁铁铁铁铁铁铁铁铁

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Fornea (Lugo), cuya concentración parcela-ria fue declarada de utilidad pública por Decreto de 19 de agosto de 1967.

Scundo.—De acuardo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rurai.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria,

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordena-ción Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

ORDEN de 23 de marzo de 1971 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Castelo del Valle (Orense).

Ilmos, Sres.: Por Decreto de 21 de mayo de 1970 se declaró de utilidad publica la concentración parcelaría de la zona de Castello del Valle (Orense), de la comarca de ordenación rural de Verin.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Pian de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Castelo del Valle (Orense). Examinado el referido Pian, este Ministerio considera que las obras en el incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 23 y clasificadas en los grupos que determinan los articulos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968 y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territorlales y Obras de la zona de Castelo del Valle (Orense), cuya concen-tración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de mayo de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, medificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluídas en este Plan serán de la competencia del Servicio. Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria o dentro del plazo que para la solicitud de beneficios señale el Decreto de Ordenación Rural de la Comarca de Verin, de fecha 22 de agosto de 1970.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II, para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.